



ACUERDO No. CSJBTA25-35
1 de julio de 2025

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a la decisión adoptada en sala extraordinaria de 1 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que, en comunicación electrónica del 25 de junio de 2025, la Doctora Sandra Liliana Heredia Aranda, Juez Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, solicitó la suspensión del reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal y las acciones constitucionales, para continuar con el trámite del juicio oral, dentro del proceso con Radicación 11001600010220200027600, NI: 381770, seguido en contra de Álvaro Uribe Vélez.

Para sustentar su petición, precisó: *“Por medio del presente me permito presentar solicitud de suspensión de reparto, ello en atención a que se señalaron nuevas fechas para el juicio oral dentro del proceso No. 11001600010220200027600, seguido en contra del señor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, por los delitos de FRAUDE PROCESAL y otros, en ese sentido se solicita su valiosa colaboración para estudiar la viabilidad de suspender de manera temporal el reparto de procesos ordinarios y constitucionales; toda vez que se continuara con el trámite **TODOS LOS DÍAS HÁBILES DE LA PRIMERA SEMANA DE JULIO ESTO ES 1, 2, 3, 4, fechas en las que se seguirá con los alegatos de cierre de la defensa tanto material como técnica, como las réplicas por parte de la Fiscalía y Defensa.***

A su turno, los días restantes, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 junto con los días no hábiles, los dedicará exclusivamente la instancia, dada la cantidad de pruebas practicadas tanto testimoniales (38 de la fiscalía, 55 de la defensa), documentales y periciales, para su análisis tanto individual como conjunto, y adoptar la determinación que en derecho corresponda, tarea para la cual, nos tomaremos como mínimo 20 días, para estar anunciando el sentido del fallo aproximadamente en la última semana de Julio, y luego de ello, dependiendo la decisión que se adopte, la sentencia tomará un término no mayor a ocho días, para lo cual, incluso hemos venido adelantado resúmenes con todo el equipo de trabajo, pero requiero la dedicación exclusiva, dada la proximidad de los términos de prescripción, y que en este caso, sea cual fuere el fallo, será susceptible de los recursos, por lo que debemos remitir la carpeta con un tiempo prudencial para que nuestro Superior Funcional, alcance a estudiar el proceso.

Frente a este panorama, la agenda quedará restringida para la dedicación exclusiva del juicio; y de continuar recibiendo procesos será imposible adelantarlos con la celeridad que también precisan, lo señalado puede ser corroborado con los informes de gestión semanales remitidos, en los cuales se puede verificar la concentración que se ha impartido al proceso judicial.

La medida que se impetra es de carácter **URGENTE**, pues de continuar acrecentando el inventario de los procesos activos y acciones constitucionales, se convertiría en una barrera frente a la celeridad que exige el proceso de connotación, dada su inminente prescripción,

labor que ha exigido la dedicación casi exclusiva de todo el equipo de trabajo, y para poder dar trámite a los demás procesos es necesario extender la jornada laboral.

En virtud de esto, el llamado a su colaboración resulta cardinal y el último recurso con el que cuenta esta instancia para seguir cumpliendo con responsabilidad y entereza el ejercicio de administrar justicia, no solo en el caso de interés de la referencia, sino en cada uno de los procesos activos que se surten en la actualidad y precisan de todo el compromiso del equipo hasta su finalización, por ello la suplica a su dependencia para que se pueda mantener suspendido el reparto".

Que, teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para continuar con los alegatos de cierre de la defensa tanto material como técnica y para el análisis exclusivo de las pruebas con el fin de adoptar la determinación que en derecho corresponda, tarea para la cual se requiere un estudio riguroso y detallado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender transitoriamente el reparto de procesos de la especialidad penal -Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA- y acciones constitucionales de tutela, sin que sea objeto de compensación, al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 31 de julio 2025 (inclusive).

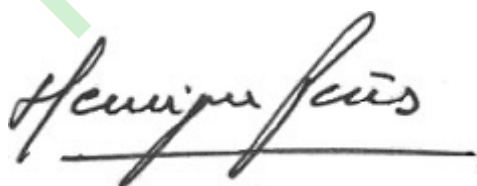
ARTICULO 2º. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en el asunto.

ARTICULO 3º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio de garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a primer (1) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri
JENV/Jasp